







# NOTARÍA PÚBLICA TERCERA

del Cantón Manta

12/04/13



**Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo**  
**NOTARIA**

Av. 3 entre Calle 13 y 14

Tel.: (05) 6051563

E-mail: [notaria3manta@gmail.com](mailto:notaria3manta@gmail.com)

2015	13	08	03	P01067
------	----	----	----	--------



**COMPRAVENTA**  
**QUE OTORGAN LOS CONYUGES SR. INGENIERO GUIDO**  
**HUMBERTO CARRANZA ACOSTA Y LA SRA. DEBBIE**  
**JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑAN DE CARRANZA**  
**A FAVOR DE LA MENOR DE EDAD**  
**ERICKA ABIGAIL TOBAR FERRIN**  
**CUANTÍA: 82.673,50**  
**DI (2) COPIAS**  
**(J.M.)**

CARRANZA ACOSTA - GONZEMBACH ESTUPIÑAN - TOBAR FERRIN.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles ocho (8) de julio del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen: por una parte, en calidad de VENEDORES el señor Ingeniero GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA, por sus propios y personales derechos, y por los que representa como Apoderado de su cónyuge la señora DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑAN DE CARRANZA, según Poder Especial que se adjunta al protocolo para que conste como documento habilitante; y, por otra, en calidad de COMPRADORA la menor de edad llamada ERICKA ABIGAIL

2015  
13  
08  
03

TOBAR FERRIN, representada en este acto por sus padres los cónyuges señores NELSON FERNANDO TOBAR HIDALGO y ERIKA ANTONIETA FERRIN AVILA, de estado civil casados entre sí; bien instruidos por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, sin parentesco entre las partes, domiciliados en este cantón la parte vendedora y, domiciliados en la ciudad de Guayaquil los representantes de la parte compradora, en tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

**SEÑORITA NOTARIA.-** Dígnese incluir en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de COMPRAVENTA, contenida en las siguientes cláusulas y declaraciones:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben la presente Escritura Pública de Compraventa, por una parte el señor Ingeniero GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA, con cedula de ciudadanía número UNO, TRES, CERO, DOS, DOS, OCHO, CERO, NUEVE, CUATRO, guión CUATRÓ (130228094-4); por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge la señora DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑAN DE CARRANZA, de conformidad al Poder Especial, celebrado en la Notaría Tercera del Cantón Manta, el cuatro de Enero del Dos mil dos, el mismo que se acompaña como documento habilitante, a quien



en lo posterior se le podrá denominar como la parte "VENDEDORA"; y, por otra parte los cónyuges señores NELSON FERNANDO TOBAR HIDALGO y ANTONIETA FERRIN AVILA, de estado civil casados entre sí, con cédulas de ciudadanía números UNO, SIETE, CERO, TRES, DOS, DOS, OCHO, DOS, SIETE guión OCHO (170322827-8) y, UNO, TRES, UNO, CERO, CERO, NUEVE, NUEVE, SIETE, CERO guión OCHO (131009970-8) respectivamente, quienes representan en este acto a su hija menor de edad llamada ERICKA ABIGAIL TOBAR FERRIN, de conformidad con la copia de la cédula de ciudadanía de la menor antes referida que se adjunta al presente instrumento para que conste como documento habilitante, a quien en lo posterior se le podrá denominar como la parte "COMPRADORA".- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Mediante Escritura Pública de Consolidación de bienes inmuebles celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Portoviejo, el diecisiete de Mayo del dos mil uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el treinta y uno de Mayo del dos mil uno, el Ing. Guido Carranza Acosta, procedió a consolidar en un solo cuerpo de terreno, varias compras realizadas en diferentes fechas, sobre una propiedad ubicada en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, a saber: **Uno.**- Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Portoviejo, el veinticuatro de Agosto del dos mil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el dieciséis de Octubre del dos mil, consta que la señora Nieve Lorena Torres Cevallos, mandataria de los cónyuges Reyes Montalvo y Montalvo Almeida da en venta al señor Ingeniero Guido Carranza Acosta la totalidad de dos bienes inmuebles

ubicados en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, con un área total de: CIENTO CUARENTA MIL METROS CUADRADOS. Dos.- Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Portoviejo, el diecinueve de Mayo del dos mil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el diez de Julio del dos mil, consta que la señora María Vicenta Reyes Zambrano vende a favor del señor Ing. Guido Humberto Carranza Acosta un bien inmueble ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, con un área total de: CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS. En este mismo instrumento, el Ingeniero Guido Humberto Carranza Acosta procedió a consolidar el bien inmueble ya descrito en este numeral, con el bien adquirido mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Portoviejo, el veintisiete de Enero del dos mil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el ocho de Febrero del dos mil, ubicado en el mismo sitio, con una extensión de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. Tres.- Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Portoviejo, el primero de Noviembre del dos mil, e inscrita el cinco de Diciembre del dos mil, consta que la señora Rosa Aurora Reyes Reyes, representada por su mandatario Segundo Reyes Pico, da en venta al Ingeniero Guido Carranza Acosta, un bien inmueble ubicado en el Sector del Colegio Manabí, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, con una superficie total de: TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS.- En virtud de lo expuesto, al realizarse la consolidación de las propiedades adquiridas por el Ing. Guido Carranza Acosta, por



encontrarse unidos entre sí, uno a continuación del otro en un solo inmueble, el mismo tiene las siguientes medidas y ángulos generales: Ubicado en el Sitio Barbasquillo, Cantón Manta. Por el Frente, ochenta y siete metros, desde este punto ángulo de ciento cincuenta y cinco grados con cincuenta y cinco minutos, con cuarenta y un setenta metros VIPA, desde este punto ángulo de cincuenta y un grados, trece minutos con ciento cuarenta y cinco metros, José Albán y Filanbanco (hipoteca); desde este punto ángulo de noventa grados con treinta y cinco metros, Filanbanco (hipoteca); desde este punto ángulo de noventa grados con ciento cuarenta y cinco metros Filanbanco (hipoteca) y José Albán, desde este punto ángulo de noventa grados con treinta metros, desde este punto ángulo de ciento cincuenta y nueve grados diecisiete minutos con cincuenta y nueve metros treinta centímetros, desde este punto ángulo de ciento sesenta y ocho grados con cincuenta y siete minutos con ciento diecisiete metros, desde este punto ángulo de ciento quince grados veintiún minutos con tres metros cincuenta centímetros, Vía San Mateo, desde este punto ángulo de ciento veintidós grados dieciséis minutos con veinte metros, desde este punto ángulo de ciento once grados treinta y ocho minutos con catorce metros más veinticinco metros, más dieciocho metros, desde este punto ángulo de ciento setenta y dos grados con veinte metros, desde este punto ángulo de ciento sesenta y cuatro grados con sesenta y ocho metros noventa centímetros desde este punto ángulo de noventa y un grados con dieciséis metros ochenta y cinco centímetros, propiedades particulares, desde este punto ángulo de setenta y siete grados con treinta y siete metros sesenta centímetros, desde este punto ángulo de ciento setenta y seis grados con ciento cuarenta y cinco metros,

desde este punto ángulo de ciento sesenta y un grados treinta minutos con cincuenta y un metros diez centímetros, Camino Público; ATRÁS, Ciento sesenta y cinco metros desde este punto ángulo de ciento cuarenta y dos grados cincuenta minutos con ciento seis metros cuadrados desde este punto ángulo de ciento cincuenta y cinco grados veintisiete minutos, con siete metros veintidós centímetros desde este punto ángulo de ciento cincuenta grados con veinticuatro minutos con ciento setenta y nueve metros desde este punto ángulo de ciento sesenta y seis grados con cuarenta y dos minutos con veintiocho metros sesenta y cinco centímetros, Petroecuador; COSTADO DERECHO, quinientos ochenta y tres metros noventa y nueve centímetros, Segundo Reyes; COSTADO IZQUIERDO, quinientos noventa y dos metros treinta centímetros con Área de Protección Poliducto, área unificada que da una superficie total de: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (343.681 m<sup>2</sup>).- En esta área se levanta la **URBANIZACION MANTA BEACH**, la misma que ha sido aprobada por la I. Municipalidad de Manta, en sesiones del veintiséis y veintinueve de Enero del dos mil uno. La protocolización de los respectivos planos, se ha realizado mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta, el doce de Octubre del dos mil uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el trece de diciembre del dos mil uno.- Con fecha veintiséis de Marzo del año dos mil ocho se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta la Escritura Pública de Rediseño de la Manzana A-Cuatro (A-4), de los Lotes del diez al veinticinco de la Manzana A-Cuatro (A-4) de la Urbanización Manta Beach, la

misma que fue autorizada por el Notario Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl González Melgar, con fecha veinticuatro de Enero del año dos mil ocho. **TERCERA: OBJETO DE LA COMPRAVENTA.**- Con estos antecedentes el señor ingeniero GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA, por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge señora DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑAN DE CARRANZA, da en venta real y perpetua enajenación a favor de la menor de edad llamada ERICKA ABIGAIL TOBAR FERRIN, representada en este acto por sus padres los cónyuges señores NELSON FERNANDO TOBAR HIDALGO y ERIKA ANTONIETA FERRIN AVILA, un lote de terreno, ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH" de la Parroquia Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, signado como Lote Número **DIEZ** de la Manzana A-Cuatro (A-4), cuyos linderos y medidas son los siguientes: **POR EL FRENTE (OESTE):** sesenta metros seis centímetros y lindera con Avenida Oriental; **POR ATRÁS (SUR-ESTE):** sesenta y dos metros noventa y seis centímetros y lindera con Cerramiento Perimetral; **POR EL COSTADO DERECHO (NORTE):** veinte metros cuarenta y tres centímetros y lindera con el Lote Número Nueve; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR):** cuatro metros cuarenta centímetros y lindera con el Lote Número Once; Con un área total de: **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (635,95m<sup>2</sup>)**.- No obstante de determinarse su cabida, la venta se la hace como cuerpo cierto.- El vendedor se obliga al saneamiento por evicción.- Por lo tanto el bien inmueble en referencia, se transfiere posesión y dominio, con todos sus usos, goce, entradas y salidas, todo lo que le

es anexo, sin gravamen y prohibiciones judiciales de ninguna naturaleza que limite su dominio. La parte compradora declara expresamente y acepta la obligatoriedad de paso de servidumbre sobre los terrenos por donde atravesaren las descargas de aguas servidas y aguas lluvias si hubieren, para lo cual se utilizaran exclusivamente las áreas de retiro obligatorias.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio del lote de terreno vendido y que las partes contratantes lo consideran como el justo precio es la cantidad de: OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 82.673,50).- Valor que la parte compradora paga de contado y que la parte vendedora declara haberlos recibido a su entera satisfacción y sin que tengan reclamo alguno que hacer por este concepto en lo posterior, renunciando al reclamo por lesión enorme.- De igual manera en el caso de acontecer algún imprevisto como accidente natural, transformación física del terreno, etc., el vendedor se exime de responsabilidad alguna.- La parte compradora declara expresamente que recibe este terreno a satisfacción con todas sus características topográficas y conformación de suelos, por lo tanto es de su exclusiva responsabilidad el cambio o mejoramiento del suelo, en relación a la edificación que la parte compradora desee construir.- **QUINTA: ALICUOTAS Y CONDOMINIO.-** La parte compradora, se compromete a realizar el pago de Cuarenta y cinco Dólares Americanos (\$.45,00), mensuales por el terreno, y a futuro cuando tenga vivienda Sesenta y cinco Dólares Americanos (\$.65,00) mensuales por la vivienda.- Valores que servirán para pago de guardianía, las

veinticuatro horas del día así como para conservar el ornato de la Urbanización, principalmente en las áreas comunales, sin perjuicio de la responsabilidad del Municipio Local. Dicho valor será recaudado por el Administrador de la Urbanización Manta Beach, quien emitirá el recibo correspondiente, el mismo que ha sido elegido por el Presidente de la Asamblea General de los copropietarios, quienes serán los encargados de la ejecución del Reglamento Interno aprobado. **SEXTA: CLAUSULA ESPECIAL.-** Los cónyuges señores NELSON FERNANDO TOBAR HIDALGO y ERIKA ANTONIETA FERRIN AVILA, declaran que la propiedad que están adquiriendo a favor de su hija menor de edad llamada ERICKA ABIGAIL TOBAR FERRIN, se reservan el derecho de usufructo, uso y habitación mientras vivan, es decir que tendrán la posesión del bien inmueble descrito perfectamente e individualizado en la cláusula tercera del presente Instrumento Público, de tal manera que a la menor antes mencionada le corresponderá la nuda propiedad. **SEPTIMA: AUTORIZACION.-** El vendedor señor Ingeniero GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA, por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge señora DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑAN, autoriza a los cónyuges señores NELSON FERNANDO TOBAR HIDALGO y ERIKA ANTONIETA FERRIN AVILA, en representación de su hija menor de edad llamada ERICKA ABIGAIL TOBAR FERRIN, para que soliciten la inscripción del presente contrato de Compraventa en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Manta. **OCTAVA: DECLARACION.-** Las partes contratantes declaran bajo la gravedad del juramento atendiendo el principio de la buena fe en los negocios, que



tanto los valores como el bien inmueble que se intercambian con motivo del presente contrato de compraventa, tienen un origen y un destino que de ninguna manera se relacionan con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.- Así mismo, las partes autorizan recíprocamente para que en caso de investigaciones relacionadas con las actividades antes mencionadas, puedan proporcionar a las autoridades judiciales o administrativas competentes, toda la información que ellas requieran sobre la presente transacción.- **NOVENA: ACEPTACION.-** La parte compradora, la menor de edad llamada ERICKA ABIGAIL TOBAR FERRIN, representada en este acto por sus padres los cónyuges señores NELSON FERNANDO TOBAR HIDALGO y ERIKA ANTONIETA FERRIN AVILA, declaran que aceptan el contenido de este contrato de Compraventa por ser otorgado en favor de la menor y, por estar de acuerdo con las condiciones pactadas.- Además declaran que reciben y aceptan cumplir el contenido del Reglamento Interno de la Urbanización Manta Beach, del mismo que se les confiere una copia.- **DECIMA: LA DE ESTILO.-** Usted señorita Notaria se dignará agregar las demás cláusulas generales y especiales para la completa validez del presente instrumento.- (Firmado) Abogado Carlos Cabrera Cedeño, Matrícula Número trece guion dos mil doce guion cuarenta y cuatro del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de **COMPRAVENTA**, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los

comparecientes íntegramente por mí la Notaría en alta voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Ing. Guido Humberto Carranza Acosta.  
c.c. 130228094-4



f) Sr. Nelson Fernando Tobar Hidalgo  
c.c. 170322827-8



f) Sra. Erika Antonieta Ferrín Ávila  
c.c. 131009970-8

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta, Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**

000066182

## 911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 378474  
NOMBRES : CARRANZA ACOSTA GUIDO  
RAZÓN SOCIAL: URB. MANTA BEACH MZ- A4 LT.10  
DIRECCIÓN :

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
CAJA: 02/07/2015 15:04:20  
FECHA DE PAGO:

### ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		

VÁLIDO HASTA: miércoles, 30 de septiembre de 2015  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

2 JUL 2015

RENDA NACIONAL DE FISCOS  
02/07/2015 15:04:20 p.m. 02  
CONVENIO: 7550 CONTRATO PROVINCIAL DE MANTAS  
CONVENIO: 04 RECONSTRUCCION VARIAS  
CTA CONVENIO: 3-00117147-4 (XI)-CTA CONTRIBUT  
REFERENCIA: 453104918  
Concepto de Pago: 110206 DE ALICUOTAS  
DETERMINA: 76 - MANTA (Pajón)  
INSTITUCION TRANSACCION: FISCOS FISCOS  
FORMA DE PAGAR: Efectivo

Efectivo 3.00  
Comisión Efectivo 0.54  
IVA 12% 0.36  
TOTAL 3.90  
SUJETO A VERIFICACIÓN



OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-26-04-10-000	635,36	82671,50	178273	396556
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1302280944	SARRANZA ACOSTA GUIDO Y SRA	URB.MANT BEACH MZ-A4 L#10	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta		257,26		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		258,26		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		258,26		
1723684573	TOBAR FERRIN ERICKA ABIGAIL	CALLE 101 Y AV.109 # 0 TARQUI	SALDO		0,00		

EMISIÓN: 7/2/2015 12:52 MARITZA ZAMORA  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

~~CANCELADO~~

TESORERÍA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

7/2/2015 12:52

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-26-04-10-000	635,56	82671,50	178273	396556
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1302280944	SARRANZA ACOSTA GUIDO Y SRA	URB.MANT BEACH MZ-A4 L#10	Impuesto principal		826,74		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		248,03		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		1074,77		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		1074,77		
1723684573	TOBAR FERRIN ERICKA ABIGAIL	CALLE 101 Y AV.109 # 0 TARQUI	SALDO		0,00		

EMISIÓN: 7/2/2015 12:52 MARITZA ZAMORA  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

~~CANCELADO~~

TESORERÍA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 00070909



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR  
perteneiente a CARRANZA-ACOSTA-GUIDO Y SRA  
ubicada URB. MANT BEACH MZ-A4 L#10  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$82673.50 OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON 50/100  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

02 JULIO 2015

Manta, de del 20

LE

  
Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

Nº 0122044

Fecha: 8 de abril de 2015

No. Electrónico: 30530

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-26-04-10-000

Ubicado en: URB.MANT BEACH MZ-A4 L#10

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 635,95 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario  
1302280944 CARRANZA ACOSTA GUIDO Y SRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	82673,50
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>82673,50</u>

Son: OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Lic. Maris Reyes M.

Director de Avalúos, Catastros y Registros (E)

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO**

**AUTORIZACION**



**Nº 00048714**



La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a **ERICKA ABIGAIL TOBAR FERRIN**, para que celebre escritura de Compraventa, de terreno propiedad del Ing. Guido Carranza Acosta, ubicado en la Urbanización "Manta Beach", signado con el lote # **10**, Manzana "A-4", Código N. 132, Parroquia Manta, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

**Frente (Oeste): 60,06m. – Avenida Oriental**

**Atrás (Sur-Este): 62,96m. – Cerramiento perimetral**

**Costado Derecho (Norte): 20,43m. – Lote # 9**

**Costado Izquierdo (Sur): 4,40m. – Lote # 11**

**Área total: 635,95m<sup>2</sup>.**

Manta, Abril 09 del 2015

**Arq. Jonathan Orozco C.  
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO**

*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.*

JCM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

**CERTIFICACION**



Nº 00048712



La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad del Ing. Guido Carranza Acosta, ubicado en la Urbanización Manta Beach, de la Parroquia Manta, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos de los siguientes lotes:

Manzana A-4, Lote No. 10

Frente (Oeste): 60,06m. y Avenida Oriental

Atrás (Sur-Este): 62,96m. y Cerramiento perimetral

Costado Derecho (Norte): 20,43m. y Lote No. 9

Costado Izquierdo (Sur): 4,40m. y Lote No. 11

Área Total: 635,95m<sup>2</sup>.

Manta, Abril 02 del 2015

Arq. Galo Álvarez González

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AREA DE CONTROL

*La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y ante la petición del interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al sitio, por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificador del alcance o uso que se le da al presente documento.*

JCM.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 0100067



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
CARRANZA ACOSTA GUIDO Y SRA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 9 de Abril de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE  
1260410000 URB.MANT BEACH MZ-A4 L#10  
Manta, nueve de abril del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Srta. Juliana Rodríguez  
RECAUDACIÓN



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 50486: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

**INFORMACIÓN REGISTRAL**



Fecha de Apertura: *lunes, 06 de abril de 2015*  
 Parroquia: Manta  
 Tipo de Predio: Urbano  
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote numero 10 de la manzana A- 4 ubicado en la Urbanización Manta Beach de la parroquia Manta del canton Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos . FRENTE (OESTE) 60,06 m. y Avenida Oriental. ATRAS (Sur-Este). 62,96m. y cerramiento perimetral . COSTADO DERECHO (NORTE). 20,43 m. y Lote N. 9. COSTADO IZQUIERDO (SUR): 4,40 m. y lote N. 11. AREA TOTAL : 635,95M2.SOLVENCIA. EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	372 08/02/2000	2.175
Compra Venta	Compraventa	1.897 10/07/2000	11.590
Compra Venta	Compraventa	2.874 16/10/2000	17.452
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.468 31/05/2001	12.533
Planos	Planos	28 13/12/2001	1
Planos	Rediseño de Manzana	9 26/03/2008	190

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 4 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 08 de febrero de 2000  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 2.175 - Folio Final: 2.186  
 Número de Inscripción: 372 Número de Repertorio: 673  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Portoviejo  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de enero de 2000  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:  
 Comparece en calidad de testigo la hija de la vendedora Sra. Consuelo Cisneros Reyes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:  
 Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP Domicilio

03 JUL 2015

Ficha Registral: 50486



Comprador: 13-02280944 Carranza Acosta Guido Humberto Casado(\*) Manta  
 Vendedor: 13-00586839 Reyes Zambrano Maria Vicenta Viudo Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	33	01-may-1944	9	11

2 / 4 Compraventa

Inscrito el : lunes, 10 de julio de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 11.590 - Folio Final: 11.604  
 Número de Inscripción: 1.897 Número de Repertorio: 3.516  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de mayo de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de terreno, y Consolidación de otro terreno que fue adquirido el 8 de febrero del 2000 autorizada ante la Notaría Cuarta de Portoviejo, el 27 de Enero del 2000. La Sra. Consuelo Cisneros Reyes, hija de la Sra. Maria Vicenta Reyes Zambrano, comparece tambien en calidad de testigo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Comprador	13-04009028	Gonzembach Estupifan Debbie Jackeline	Casado	Manta
Vendedor	13-00586839	Reyes Zambrano Maria Vicenta	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	33	01-may-1944	9	11
Compra Venta	372	08-feb-2000	2175	2186

3 / 4 Compraventa

Inscrito el : lunes, 16 de octubre de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 17.452 - Folio Final: 17.467  
 Número de Inscripción: 2.874 Número de Repertorio: 5.647  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de agosto de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

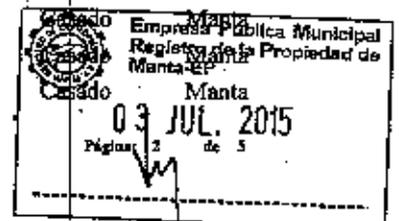
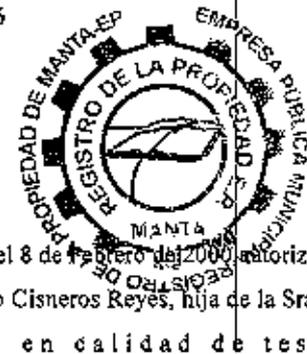
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Cónyuges Jose Dionicio Reyes Pico, y Sra. Maria Piedad Montalvo Cabezas de Reyes, y Cónyuges Gualberto Montalvo Cabezas y Sra. Elvia Almedia de Montalvo, representados por Nieves Lorena Torres Reyes de Cevallos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Comprador	13-04009028	Gonzembach Estupifan Debbie Jackeline	Casado	Manta
Vendedor	17-05349304	Almeida Flores Elvia Esperanza		
Vendedor	17-00561987	Montalvo Cabezas Gualberto		
Vendedor	80-0000000001860	Montalvo Cabezas Maria Piedad		





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



Manta

Vendedor 13-01247720 Reyes Pico Jose Dionisio

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	179	18-mar-1976	294	296

**4 / 4 Unificación y Formación de Solar**

Inscrito el: jueves, 31 de mayo de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 12.533 - Folio Final: 12.541  
 Número de Inscripción: 1.468 Número de Repertorio: 2.567  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de mayo de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

El Ingeniero Guido Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicado en el Sitio Barbasquino, de la Jurisdicción Cantonal Manta, y Terreno ubicado en el Sector del Colegio Manabí, Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre sí uno a continuación del otro, en un s o l o i n i m u e b l e .

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	372	08-feb-2000	2175	2186
Compra Venta	1897	10-jul-2000	11590	11604
Compra Venta	2874	16-oct-2000	17452	17467
Compra Venta	3344	05-dic-2000	20790	20801

**5 / 2 Planos**

Inscrito el: jueves, 13 de diciembre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
 Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio: 6.381  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de octubre de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

Quedan areas en garantía y área social. Las áreas en garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005, se encuentra Oficio recibido en la-que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la i. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las -garantías los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, de la Manzana D-2.1. lote número ONCE de la Manzana B-6, ubicado en la Organización "MANTA



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
03 JUL. 2015  
Página 3 de 3



BEACH", de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE (Este). 15,05 m. Avenida Occidental. ATRAS (Oeste): 18,32 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este). 25,07m. Lote N.12. COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este): 25,87m. Lote N. 10. Area total : 399,96m2. Lote No. 12 Mz. D-8 Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR- OESTE): 17,75 m.- Calle 26. POR ATRAS (NOR- ESTE): 20,42m.- Lote N.- 13. POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE) 20,41m.- Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE): 21,61 m. - Lote N. - 11. Área total: 472,85 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1468	31-may-2001	12533	12541

6 / 2 Rediseño de Manzana

Inscrito el : miércoles, 26 de marzo de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 190 - Folio Final: 203  
Número de Inscripción: 9 Número de Repertorio: 1.547  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de enero de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

En este acto el señor Ing. GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA representa a su conyuge señora DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑAN, en calidad de Apoderado segun consta en el Poder Especial que se adjunta a este protocolo como documento habilitante. Rediseño de la Mz. A-4, de los lotes del 10 al 25 de la Mz. A-4 de la Urbanización Manta Beach.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	28	13-dic-2001	1	



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

03 JUL. 2015

Fecha Registral: 50486      Página: 4 de 5



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	2		
Compra Venta	4		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:51:35 del viernes, 03 de julio de 2015.

A petición de: *Contra. Calvario*

Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Pineda*  
E130635712-8



**Abg. Jaime E. Deigado Intriago**  
Arma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

03 JUL 2015 de 5

*M*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010  
010 - 0048      1302280944  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO

BARAJAS			
PROVINCIA	PORTOVIEJO	CIRCONSCRIPCIÓN	1
CANTÓN	PARACURIA	12 DE MARZO	1
		200A	

PRESENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
anteriores en el tomo útiles, anversos y reversos son  
iguales a los documentos presentados en  
Manta, 08 JUL 2015  
*Martha Inés Gantaca Varela*  
Ab. Martha Inés Gantaca Varela  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

Ciento uno

NUMERO: ( 19 )

PODER ESPECIAL: OTORGA LA SEÑORA DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑAN DE CARRANZA A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA .-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta; Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy día Lunes cuatro de Enero del año Dos mil dos, ante mí Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón; Comparecen, la señora DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑAN DE CARRANZA, de estado civil casada, por sus propios derechos y en calidad de "PODERDANTE"; y, por otra parte el señor GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA, de estado civil casado, por sus propios derechos y en calidad de "APODERADO". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. DOY FE.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura de PODER ESPECIAL, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que se eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incluir una de PODER ESPECIAL, de conformidad en las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen, otorgan y suscriben la presente Escritura de Poder Especial, por una parte, la señora DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑAN DE CARRANZA, a quien se denominará como LA PODERDANTE; y, por otra



parte, el señor Ingeniero GUIDO CARRANZA ACOSTA, a quien denominará como EL APODERADO.- SEGUNDA: ANTECEDENTES Ingeniero GUIDO CARRANZA ACOSTA, en su estado civil de casado, adquirido mediante varias compras realizadas en diferentes fechas y que unidas forman un solo cuerpo de terreno, ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, por el que se ha realizado una Escritura Pública de Consolidación de Bienes Inmuebles, celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Portoviejo, el diecisiete de Mayo del dos mil uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el treinta y uno de Mayo del dos mil uno.- Sobre este inmueble se levanta la Urbanización MANTA BEACH, la misma que ha sido aprobada por la Municipalidad de Manta.- TERCERA: MATERIA DEL PODER.- Con los antecedentes, la señora DEBBIE JACKELINE GONZALEZ ESTUPIÑAN CARRANZA, otorga, cual en derecho se requiere, Poder Especial a favor de su cónyuge Ingeniero Guido Carranza Acosta, para que a nombre de la Poderdante, y de los Bienes de la Sociedad Conyugal, suscriba, promesas de compraventa, escrituras públicas de transferencia de dominio, dación en pago, hipotecas, etc., referente a los terrenos donde se erige la Urbanización MANTA BEACH.- b) Para que pueda comparecer en Juicio, en calidad de actor o demandado, en lo que tenga relación con los terrenos; y, c) En general, el Apoderado, Ingeniero Guido Carranza Acosta, queda autorizado para que pueda realizar cualesquiera diligencias que tengan relación con los terrenos donde se erige la Urbanización MANTA BEACH, de tal manera que en la no presencia de La Poderdante, no sea obstáculo para realizar

CIUDADANTA  
ACOSTA EU  
PORTOVIEJO  
02

Debbie  
4

Cuanto de

(102)

COSÍA, a quien  
 ANTECEDENTES  
 Civil de casado  
 diferentes fe  
 o, ubicado en  
 de Manta, por  
 Consolidación  
 Cuarta del Cas  
 mo, e inscrita  
 ta y uno de Ma  
 a la Urbanizaci  
 por la Ilustr  
 ODER.- Con este  
 BACH ESTUPIÑAN  
 Poder Especial,  
 costa, para: a)  
 s Bienes de la  
 enta, escrituras  
 pago, hipotecas  
 a Urbanización  
 Jucio, sea et  
 ción con dichos  
 ingeniero Guido  
 ueda realizar  
 los terrenos  
 manera que la  
 para realiza

Ciudadanía: 130228094-4  
 CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO  
 PORTOVIEJO  
 02 172 0051  
 PORTOVIEJO 57



ECUATORIA  
 CASADO NO  
 SUPERIOR  
 CELSO CARRANZA  
 JUDITH ACOSTA  
 PORTOVIEJO 25-03-94  
 HASTA NUEVA DISEÑO PARTICULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 130228094-4  
 2003/153

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0019-287  
 130228094-4  
 CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO  
 MANABÍ PORTOVIEJO  
 12 DE MARZO

TSE

Sra. Debbie Jacqueline Gonzembach Estupinan  
 C.I. # 130400902-8

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR

130600902-8

Ricardo Conzebach Estupif.

1952

1013

1962



Carranza

Ecuadoriana E3321-V2251

C/o. Guido Humberto Carranza A.  
Secundaria Estudiante

an Ricardo Conzebach

Nina Estupifan

Portoviejo, Nov 25 Julio

Indefinida

B 1179932



ESPACIO EN BLANCO

Cientos tres

(103)

cualesquier trámite que tenga relación con la Urbanización ~~LA~~ **LA DE ESTILO**. - Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo, para la ~~completa~~ **completa** validez del presente instrumento. (Firmado) Abogado ~~Manuel~~ **Manuel** Chávez, con Matrícula Número Quinientos ~~sesenta y cinco~~ **sesenta y cinco** del Colegio de Abogados de Manabí. - Hasta aquí ~~la minuta~~ **la minuta** que los otorgantes la ratifican y queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales. - Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin, aquellos se ratifican en todo su contenido; y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. DOY FE. -



Jackeline G. de Carranza  
 BEBBIE J. GONZEMBACH DE CARRANZA  
 C.C. No. 130400902-5

*Guiso H. Carranza Acosta*  
 GUIISO H. CARRANZA ACOSTA  
 C.C. No. 130228094-4

*[Signature]*  
 EL NOTARIO . -

**ESPACIO EN BLANCO**



Factura: 000000092

20151308003000009

NOTARIO(A) MARTHA INÉS GANCHOZO MÓNCAYO  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

**RAZÓN:** La Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgado por la señora **DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑAN**, a favor del señor **INGENIERO GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA**, signado con el **NUMERO 19** de fecha cuatro de enero del 2002, fue autorizada por el abogado Raúl González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta a esa fecha, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial y, a petición del señor **INGENIERO GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA**, con cédula de ciudadanía 130228094-4, confiero esta **ONCEAVA COPIA CERTIFICADA**, en número de **TRES** fojas útiles, anversos y reverso. Manta, diez de febrero del dos mil quince.-



Ab. Martha Inés Ganchozo Muncayo  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

**RAZÓN:** Una vez revisada la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga la señora **DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑAN**, a favor del señor **INGENIERO GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA** signado con el No. 19 de fecha cuatro de enero del año dos mil dos, que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Tercera del Cantón Manta, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna escritura Revocatoria.- Manta, diez de febrero del dos mil quince.-



Ab. Martha Inés Ganchozo Muncayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
La COPIA que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 03 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

08 JUL 2015

Manta  
Ab. Martha Inés Ganchozo Muncayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

DIRECTOR

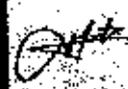
**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACIONES  
 No. 170322827-8



EDUCACIÓN: BACHILLERATO  
 FECHA DE EMISIÓN: 2012-11-08  
 NACIONALIDAD: GUAYANESA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
**BERKA ANTONETA FERRER AVILA**




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO B.  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TOBAR VICENTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HIDALGO CARLOTA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUAYAOUIL, 2012-11-08  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-11-08





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

**030**      **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0013      1703228278  
 NOMBRE DE CERTIFICADO: TOBAR HIDALGO NELSON FERRANDO  
 CÉBULA

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	OLMEDO SAN ALBUJO	6
QUAYAOUIL	PERIODO	2014
CANTÓN		

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
 anteceden en 01 fojas útiles, anversas y reversas son  
 iguales a los documentos presentados ante mí.  
 Manta, 08 JUL 2013  
*[Signature]*  
 Ab. Martha Inés González Montoya  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



decesista

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

172369467-3

CIUDADANA MED  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 TOBAS HICAGO NELSON  
 FERRIN AVILA ERICA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 GUA YAOQUIL  
 2012-06-22  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2022-06-22

ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCION

BASICA

ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PADRE  
 TOBAS HICAGO NELSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 FERRIN AVILA ERICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 GUA YAOQUIL  
 2012-06-22

FECHA DE EXPIRACION  
 2022-06-22

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA  
 De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 6  
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
 anteceden en 01 fojas útiles, anverso y reverso son  
 iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, 08 JUL 2015

*Martha Inés*  
 Ab. Martha Inés González Macayo  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

★ ★ ★ ★ ★  
**Manta BEACH**  
U R B A N I Z A C I O N

MB-C-MECC-057-2015

Manta, 2 de julio de 2015

**CERTIFICACION**

Por medio de la presente certifico que el **TERRENO** que se encuentra ubicado en los predios de la **URBANIZACION MANTA BEACH MZ A04 LOTE # 10**, a la presente fecha **JULIO** de 2015 se encuentra al día en las alícuotas de esta **ASO. COP.URB. MANTA BEACH.**

El propietario puede hacer uso del presente documento como a bien tenga.

  
Sra. Ruth Santos de Mora  
ADMINISTRADORA  
ASO. COP. URB. MANTA BEACH

# Manta BEACH

URBANIZACIÓN

## CONTRATO DE TRABAJO A PRUEBA Y PLAZO FIJO

Comparecen a la celebración del presente contrato de trabajo, por una parte la ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH, en calidad de Empleador representada por su presidenta Dra. Ma. Enriqueta Cevallos Cantos, y por otra parte la Sra. RUTH YOLANDA CANTOS PIOSO en calidad de trabajadora.

**PRIMERA: CLASE DE TRABAJO Y LUGAR DONDE EJECUTARSE.-** la trabajadora se compromete a prestar sus servicios físicos y personales en condición de ADMINISTRADORA DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH a favor de la empleadora, cumpliendo con las funciones que le corresponden de acuerdo con las normas establecidas por la asociación, en cualquiera de los sitios, lugares o dependencias en los que la asociación lo indique y bajo la condición de cargo de confianza.

**SEGUNDA: JORNADA ORDINARIA Y HORAS EXTRAORDINARIAS.-** El trabajador cumplirá el horario de trabajo desde las 08:30 AM hasta las 18:30 PM de lunes a viernes. Quedando dos horas estipuladas para el lunch, cumpliendo la jornada normal de trabajo de ocho horas. El horario podrá ajustarse o modificarse según la necesidad de sus labores.

**TERCERA: REMUNERACIÓN.-** La trabajadora recibirá como remuneración mensual la cantidad de \$ USD 500.00 dólares, más los beneficios de ley, la misma que será pagada quincenal o mensual, a elección de los contratantes.

**CUARTA: PLAZO.-** Este contrato es a plazo fijo por un año, tomando los primeros noventa días como contrato a prueba. Durante el plazo de prueba cualquiera de las partes lo puede dar por terminado libremente y en cualquier momento, sin derecho a indemnización de ninguna clase, de conformidad con el Art. 15 del Código de Trabajo.

**QUINTA: LUGAR DE TRABAJO.-** El TRABAJADOR (a) desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones ubicadas en la Urbanización Manta Beach, vía a San Mateo, en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, para el cumplimiento cabal de las funciones a él (ella) encomendadas.

**SEXTA: COMPROMISOS DEL TRABAJADOR.-** Además de sus funciones específicas la trabajadora se compromete:

- A prestar servicios personales a la Asociación en los lugares que esta le indique, y a desempeñar fiel y eficientemente sus funciones, de acuerdo con las leyes, Estatuto, reglamentos internos, disposiciones generales, órdenes e instrucciones que imparta el empleador a través de sus representantes legales, directivos o superiores, con absoluta responsabilidad, dedicación y honorabilidad guardando las normas de buena conducta y educación.
- A obedecer todas las normas que se le fijen para la ejecución del servicio materia de este contrato.
- A comunicar oportunamente a sus superiores de la Asociación cualquier novedad que se presente en el desempeño de sus funciones.
- A guardar en absoluta reserva cualquier información o dato que obtenga o conozca en el desempeño de sus funciones, esta obligación estará vigente aún después de terminado este contrato por cualquier causa.
- A presentarse puntualmente a su sitio de trabajo para que realice los servicios materia de este contrato.
- A cuidar los bienes de la Asociación y reportar cualquier novedad que los afecte.



*[Handwritten signature]*

# Manta BEACH URBANIZACIÓN

SÉPTIMA: Además de las causales establecidas por el Código de Trabajo, se considera faltas graves del trabajador y por consiguiente suficientes para dar terminada la relación laboral, sin derecho a ningún tipo de indemnización las siguientes:

- a) La incapacidad, negligencia o falta de colaboración en el trabajo.
- b) La violación del Estatuto y/o regulaciones internas de la Asociación o el manejo indebido de equipos o maquinaria.
- c) La desobediencia a las órdenes impartidas por sus superiores.
- d) El reclamo reiterado por otros trabajadores de la Asociación de la conducta o de los servicios prestados por el trabajador.
- e) La falta de preocupación o imprudencia en el trabajo, que ponga en peligro la salud o la vida de sus compañeros de trabajo, de terceras personas o del trabajador mismo.
- f) Faltar a sus labores diarias sin justificación y/o permiso autorizado oportunamente por los jefes inmediatos.
- g) El hecho de ingerir bebidas alcohólicas o el consumo de sustancias psicotrópicas mientras está trabajando o de haberlas ingerido o consumido en el curso de las 24 horas inmediatamente anteriores a aquella en que se presente a trabajar; así como el hecho de introducir o conservar bebidas alcohólicas o drogas, y/o armas de cualquier clase en los sitios de trabajo.
- h) El hecho de haber suministrado información falsa en la solicitud de empleo.
- i) El hecho de revelar información obtenida con motivo de trabajo a terceras personas o no reportar a sus superiores oportunamente.
- j) El hecho de permitir injustificadamente el ingreso a los predios de la Asociación, cualquier persona extraña a la misma. El hecho de protagonizar en la dependencia de la Asociación reuniones sociales, sin previa autorización de los representantes de la Asociación.
- k) La falta de reportes oportunos de las novedades presentadas en la forma establecida por la Asociación.

**OCTAVA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR.** - La trabajadora se compromete a cumplir las obligaciones contenidas en el Art. 45 del Código del Trabajo y respetar las prohibiciones en el Art. 46 del mismo cuerpo legal.

En caso de suscitarse cualquier controversia por la aplicación o interpretación de este contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí y se someten a jurisdicción y competencia de los jueces de esta ciudad de Manta.

Para constancia de lo aquí establecido las partes firman el presente contrato por triplicado y en unidad de acto, en la ciudad de Manta, a los 2 días del mes de diciembre del 2014.

*Maria E. Cevallos Cantos*  
Dra. María E. Cevallos Cantos  
Presidente ASO. COP. URB. MANTA BEACH  
EMPLEADOR  
C.I. 1302328883

*Ruth Yolanda Cantos Pfluso*  
Sra. Ruth Yolanda Cantos Pfluso  
TRABAJADOR  
C.I. 0909560633

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION

090956063-3

ESTADO CIVIL: Casado  
 DANAY ERNESTO  
 MORA GILER



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL

**018** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **018 - 0160**  
 CÉDULA: **0909560633**

CANTOS PILOSO RUTH YOLANDA

MANABI  
 PROVINCIA  
 MANTA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 MANTA

1  
 zona

ARROQUIA

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 Artículo 18 de la Ley Sucramai, doy fe que las CGPLAS que  
 anteceden en 02 fojas ú.les. áversas y reversos son  
 iguales a los documentos presentados ante mí

Manta, a **08 JUL 2015**

*Martha Inés Góngora*  
 Ab. Martha Inés Góngora  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

★ ★ ★ ★ ★  
**Manta BEACH**  
U R B A N I Z A C I O N

**REGLAMENTO INTERNO**

**CONSIDERANDO**

- a. Que, es atribución de la M.I. **Municipalidad de Manta**, dictar los Reglamentos y Ordenanzas para el desarrollo urbano de la ciudad.
- b. Que, la Urbanización "**Manta Beach**", esta comprendida dentro de los límites urbanos de la Ciudad de Manta y que por consiguiente, las construcciones que en dicha urbanización se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, literal i, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (**RUM**).

**ACUERDA**

Dictar el presente Reglamento para la Urbanización "**Manta Beach**", ubicada en la vía a San Mateo, al Noroeste de la ciudad de Manta, en el sector Barbasquillo, de propiedad del Sr. Ing. Guido Carranza Acosta.

- Art. 1.** Autorizar al Sr. Ing. Guido Carranza Acosta, al que se denominará "**URBANIZADOR**", para que con sujeción a la Ley de Régimen Municipal; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el sector Barbasquillo, con un área de 340.329.943 m<sup>2</sup>. y con los siguientes linderos:

**NORTE:** Predios de Petroecuador  
**SUR :** Predios Urbanización Manta 2000 y la vía a San Mateo  
**ESTE :** Predios del Sr. Segundo Reyes.  
**OESTE :** Poliducto de Petroecuador.

El terreno fue adquirido por el Sr. Ing. Guido Carranza Acosta, de acuerdo a lo señalado en la escritura de consolidación de Bienes Inmuebles autorizados por el Notario Cuarto del Cantón Portoviejo, Dra. Vicenta Alarcón de Guillén, 17 de mayo del 2001.

- Art. 2.** A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "**Manta Beach**".
- Art. 3.** La Urbanización y la parcelación se ejecutaran de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EAPAM; Emelmanabi; Pacifictel; y, el Concejo del Ilustre Municipio de Manta.

En consecuencia, los lotes de la nueva Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

En el caso que existan propietarios de dos o más solares, en estos se podrán edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.



Los Usos de Suelos determinados para esta Urbanización serán de carácter Residencial, a excepción de los terrenos ubicados en el SECTOR A, MZAS. LOTES 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11, permitiéndoles un Uso Compatible con Comercio Vendible a fin de establecer actividades comerciales y brindar servicios afines a los usuarios de la urbanización.

Art. 4. La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de la urbanización.

Art. 5. Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a.) Levantar edificaciones para área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos de conformidad con lo programado.
- b.) Cerramiento frontal.
- c.) Apertura, arregío, nivelación de calles y aceras.
- d.) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas domiciliarias.
- e.) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.
- f.) Terminación de las vías de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos de detalles, elaborados para tal efecto.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Art. 6. El urbanizador dará acceso a la fiscalización municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento.

Art. 7. En la Urbanización se destinan para el área de lotes la suma de 211.912,67 m2 representando el 62.26% de los 340.329,943 m2 a urbanizar. La urbanización esta compuesta por cuatro sectores con sus respectivas manzanas y éstas a su vez por lotes.

Art. 8. La Urbanización "Manta Beach" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.



**Manta BEACH**  
URBANIZACION

- Art. 9.** El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía a San Mateo, dirigiéndose al interior de la Vía Central tipo colectora, la cual articula los cuatro sectores proyectados, y estos a su vez se estructuran con una red viaria de tipo local facilitando una suficiente movilidad a las diferentes manzanas, que se encuentran acopladas a la topografía del terreno.
- Art. 10.** Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.
- Art. 11.** Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado. Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada, con las excepciones aquí estipuladas.
- Art. 12.** En cuanto a estética, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.
- Art. 13.** Las alturas máximas permitidas
- |                     |      |      |
|---------------------|------|------|
| En viviendas        | 9.00 | mts. |
| En equipamiento     | 7.00 | mts. |
| Altura libre mínima | 2.40 | mts. |
- Art. 14.** Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes:
- |                                 |      |      |
|---------------------------------|------|------|
| Fachada frontal a la acera      | 4.00 | mts. |
| Laterales mínimo                | 1.50 | mts. |
| Laterales esquineras a la acera | 4.00 | mts. |
- Un adosamiento lateral en PB en lotes con frentes iguales y menores a 12mts.
- Art. 15.** Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistentes y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:
- |             |   |   |
|-------------|---|---|
| Cimentación | : | Hormigón armado   |
| Pisos       | : | Planta baja y planta alta - hormigón armado.  |
| Paredes     | : | Ladrillos o bloques.  |
| Cubiertas   | : | Madera tratada, media duela; teja, hormigón armado, hierro.   |
| Carpintería | : | Madera-hierro.  |
| Cerramiento | : | El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.50 metros de altura. Los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros. |
- Art. 16.** Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 3.00 metros de la acera.
- Art. 17.** Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera. Las áreas de garaje no podrá cambiar de función para la que fue construida.
- Art. 18.** Las áreas destinadas a dormitorio deberán de tener luz y ventilación natural directamente desde el exterior. Los ambientes destinados a cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.



Art. 19.

Sobre la disposición de cisternas de agua potable se permite una distancia mínima de 1 mts. de la estructura de la vivienda y a 1 mt. de los muros medianeros.

Art. 20.

**PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:**

- a.) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentarse.
- b.) Presentación del mismo al Organismo Administrativo para su autorización.
- c.) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobación.
- d.) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento urbano Municipal.

Art. 21.

Las obras de infraestructura la constituyen:

- a.) Alcantarillado sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.
- b.) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en vías adyacentes a las áreas de vertederos, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.
- c.) Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de bocas de fuego correctamente ubicadas y construidas.
- d.) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función y conservaran las características contempladas en los diseños.
- e.) Aceras.-Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta. Sus dimensiones están relacionadas a la jerarquía de las vías, de la siguiente manera: para la Vía colectoras de 20 metros de ancho incluye 2.00 mts; de acera en cada lado y parterre central de 1.50 mts; para la vía local de 13 metros de ancho, incluye 1.50mt. de acera en cada lado; y, para la vía local de 10.40 metros de ancho incluye 1.20 mts. de acera en cada lado.
- f.) Redes eléctricas y telefónicas.- Dispuestas de manera aérea, dotando de los servicios mediante red de distribución Primaria y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.



**Manta BEACH**  
U R B A N I Z A C I O N

- Art. 22. Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyo particular tomara nota el señor registrador de la Propiedad del cantón Manta.
- Art. 23. Todos los materiales y trabajos empleados en el artículo anterior, pasaran a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Públicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas.
- Art. 24. El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.
- Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliera con el plazo previsto, podría solicitar al Concejo que se le amplíe el tiempo.
- Art. 25. **PROHIBICIÓN DE VÍAS.-**  
Queda prohibido el aparcamiento sobre las aceras igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni tampoco se podrá destruir los bordillos por ningún motivo. Queda prohibido la preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.
- Art. 26. **DEL ASEO URBANO.-**  
Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.
- Art. 27. **SANEAMIENTO AMBIENTAL**  
Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios, actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico ( basura, desperdicios, etc) en forma incontrolada que contamine el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios de la Urbanización.
- Art. 28. Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación en los retiros frontales de sus propietarios. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.
- Art. 29. Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibido la instalación de desagües de cualquier tipo; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.



- Art. 30.** Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados se mantenga la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1.00 metros que se establecen en este Reglamento como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de la edificación, principalmente en la zona de cimientos; deben precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejara estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de transferencias de Dominio de todos los solares por donde aravesaran las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.
- Art. 31. TALUDES.-**  
 Todo talud deberá ser protegido de su meteorización y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.
- Art. 32. TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.-**  
 En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.
- Art. 33. BIENES DE USO PÚBLICO.-**  
 No se permitirán por ningún concepto el cierre de las vías, acera, áreas verdes y comunales, por constituir bienes de uso publico.
- Art. 34.** No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías siendo estas, bienes de uso publico. Se ubicará una área donde se pueda realizar dicha actividad sin traer consecuencias a los bienes públicos comunes.
- Art. 35.** Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de sanidad.
- Art. 36. MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.-**  
 Es de competencia de los propietarios mantener el equipamiento y mobiliario urbano; así como los costos de seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado de la Urbanización, debiendo realizar el pago de \$20,00 mensuales por terreno y de \$40,00 por vivienda construida, una vez que la Urbanización cuente con los servicios básicos constantes en el compromiso de compra venta suscritos por las partes contratantes.  
 Dicho valor será recaudado por el vendedor o Urbanizador quien emitirá el recibo correspondiente, y nombrará un administrador temporal hasta que se elija el Consejo de Administración de los copropietarios.
- Art. 37. REFORMAS AL REGLAMENTO.-**  
 Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobado por el M.I. Concejo cantonal de Manta, previo informe del Departamento de Plancamiento Urbano del I. Municipio de Manta.



**Manta BEACH**  
URBANIZACIÓN

Art. 38.

**PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-**

- a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones y retiros.
- b) Revisión previa del proceso de diseño.
- c) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos. Debidamente firmados y aprobados por el Municipio.
- d) Copia de Permiso de Construcción.
- e) Nombre del responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laborar de 08:00 a.m. a 17:30 p.m., incluyendo los fines de semana. Previa autorización de
- g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial autentico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización.
- h) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- i) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- j) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- k) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- l) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Manta Beach" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
- m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- n) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- o) La solicitud de la Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.
- p) Todos los copropietarios de la Urbanización "Manta Beach" que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente para su vivienda.
- q) La entrada del material de cada obra en construcción que sea particular deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Manta Beach".
- r) Se debe pasar una notificación a la Oficina de la Urbanización "Manta Beach" si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, con un día de anticipación a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.

CREDITOS



- Art. 39. **SOLICITUD DE MEDIDORES PARA SERVICIOS BASICOS.**  
Se le solicita a cada copropietario se acerque a las oficinas de la Empresa de agua potable (EAPAM), Empresa Eléctrica (EMELMANABI) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de Pacifictel para solicitar sus 2 líneas telefónicas.
  
- Art. 40. **SUPERVISIÓN DE LA OBRA.**  
La empresa procederá a la supervisión en base a los documentos gráficos entregados en las oficinas.
  
- Art. 41. Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos departamentos Municipales para su correcta aplicación.

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000005489



20151308003P01067

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308003P01067					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE JULIO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302280944	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	GONZENSACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1304009028	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ING. GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOTA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TOBAR HIDALGO NELSON FERNANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703228278	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	MENOR DE EDAD ERICKA ABIGAIL TOBAR FERRIN
Natural	FERRIN AVILA ERIKA ANTONIETA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1310089708	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	MENOR DE EDAD ERICKA ABIGAIL TOBAR FERRIN
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		TERRENO EN LA URB. MANTA BEACH					
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		82673.00					

Notaria Tercera  
 Notaria Tercera  
 Notaria Tercera  
 MANTA  
 Cantón Manta  
 Provincia Manabí

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA, que otorgan los cónyuges, ING. GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA, y la SRA. DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑAN DE CARRANZA, a favor de la menor de edad ERICKA ABIGAIL TOBAR FERRIN representada por sus padres SR. NELSON FERNANDO TOBAR HIDALGO, y SRA. ERIKA ANTONIETA FERRIN AVILA.- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince.



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO



DIRECCION DE  
ÁVALUOS,  
CATASTRO Y  
REGISTROS



GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO DE  
MANTA

FECHA DE INGRESO

07/04/15

FECHA DE ENTREGA

VALOR CATASTRAL

1-26-04-10

VALOR DE VENTA

VALOR DE RENTA

VALOR DE ALQUILER

RUBROS

VALOR DE VENTA

VALOR DE RENTA

VALOR DE ALQUILER

VALOR DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE

CA

Mayra

FIRMA DEL USUARIO

FORMA DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA

FORMA TÉCNICO

Mayra, inspectora de Catastro, Manta, provincia de Manta

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA

FORMA DE APROBACIÓN

FIRMA DEL DIRECTOR



Comprador 13-02280944 Carranza Acosta Guido Humberto Casado(\*) Manta  
 Vendedor 13-00586839 Reyes Zambrano Maria Vicenta Viudo Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	33	01-may-1944	9	11

27 4 **Compraventa**

Inscrito el: **lunes, 19 de julio de 2000**

Tomo: **I** Folio Inicial: **11.590** - Folio Final: **11.604**  
 Número de Inscripción: **1.897** Número de Repertorio: **3.516**  
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**  
 Nombre del Cantón: **Portoviejo**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 19 de mayo de 2000**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de terreno, y Consolidación de otro terreno que fue adquirido el 8 de Febrero del 2000, autorizada ante la Notaría Cuarta de Portoviejo, el 27 de Enero del 2000. La Sra. Consuelo Cisneros Reyes, hija de la Sra. Maria Vicenta Reyes Zambrano, comparece tambien en calidad de testigo.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Comprador	13-04009028	Gonzembach Estupinan Debbie Jackeline	Casado	Manta
Vendedor	13-00586839	Reyes Zambrano Maria Vicenta	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	33	01-may-1944	9	11
Compra Venta	372	08-feb-2000	2175	2186

28 4 **Compraventa**

Inscrito el: **lunes, 16 de octubre de 2000**

Tomo: **1** Folio Inicial: **17.452** - Folio Final: **17.467**  
 Número de Inscripción: **2.874** Número de Repertorio: **5.647**  
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**  
 Nombre del Cantón: **Portoviejo**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 24 de agosto de 2000**

Escritura/Juicio/Resolución:

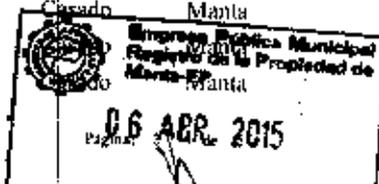
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Cónyuges Jose Dionicio Reyes Pico, y Sra. Maria Piedad Montalvo Cabezas de Reyes, y Cónyuges Gualberto Montalvo Cabezas y Sra. Elvia Alineda de Montalvo, representados por Nieves Lorena Torres Reyes de Cevallos

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Comprador	13-04009028	Gonzembach Estupinan Debbie Jackeline	Casado	Manta
Vendedor	17-05349304	Almeida Flores Elvia Esperanza	Casado	Manta
Vendedor	17-00561987	Montalvo Cabezas Gualberto	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001860	Montalvo Cabezas Maria Piedad	Casado	Manta





Vendedor: 13-01247720 Reyes Pico Jose Dionisio Casado Manta

c - Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	179	18-mar-1976	294	296

**1.1 Unificación y Formación de Solar**

Inscrito el: jueves, 31 de mayo de 2001

Tomo: I Folio Inicial: 12.533 - Folio Final: 12.541  
 Número de Inscripción: 1.468 Número de Repertorio: 2.567  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de mayo de 2001

Escritura: Juicio Resolución.

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

L. Ingeniero Guido Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicados en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal Manta, y Terreno ubicado en el Sector del Colegio Manabí, Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre sí uno a continuación del otro, en un **s o l o t r u m u e b l e**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Proprietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta

c - Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	372	08-feb-2000	2175	2186
Compra Venta	1897	10-jul-2000	11590	11604
Compra Venta	2874	16-oct-2000	17452	17467
Compra Venta	3344	05-dic-2000	20790	20801

**1.2 Planos**

Inscrito el: jueves, 13 de diciembre de 2001

Tomo: I Folio Inicial: I - Folio Final: I  
 Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio: 6.381  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta

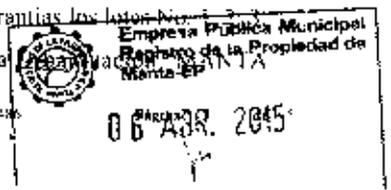
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de octubre de 2001

Escritura: Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Quedan áreas en garantía y área social. Las áreas en garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D-5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las -garantías los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, de la Manzana D-2. Lote número ONCE de la Manzana B-6, ubicado en la



BEACH", de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE (Este): 15,05 m. Avenida Occidental. ATRAS (Oeste): 18,32 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este): 25,07m. Lote N. 12. COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este): 25,87m. Lote N. 10. Area total : 399,96m2. Lote No. 12 Mz. D-8 Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR- OESTE): 17,75 m.- Calle 26. POR ATRAS (NOR- ESTE): 20,42m.- Lote N.- 13. POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE) 20,41m.- Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE): 21,61 m. - Lote N. - 11. Área total : 472,85 m 2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1468	31-may-2001	12533	12541

67 Rediseño de Manzana

Inscrito el: miércoles, 26 de marzo de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 190 - Folio Final: 203  
 Numero de Inscripción: 9 Numero de Repertorio: 1.547  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de enero de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

En este acto el señor Ing. GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA representa a su conyuge señora DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑAN, en calidad de Apoderado segun consta en el Poder Especial que se adjunta a este protocolo como documento habilitante. Rediseño de la Mz. A-4, de los lotes del 10 al 25 de la Mz. A-4 de la Urbanización Manta Beach.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	28	13-dic-2001	1	1





**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	2		
Compra Venta	4		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:28:57 del lunes, 06 de abril de 2015

A petición de: Carlos Cabezas

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Parfay  
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**

Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
06 ABR. 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

**CERTIFICACION**



Nº 00048/12



La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad del Ing. Guido Carranza Acosta, ubicado en la Urbanización Manta Beach, de la Parroquia Manta, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos de los siguientes lotes:

Manzana A-4, Lote No. 10

Frente (Oeste): 60.06m. y Avenida Oriental

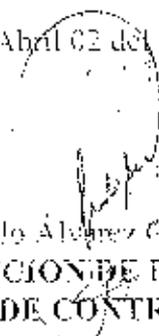
Atrás (Sur-Este): 62.96m. y Cercamiento perimetral

Costado Derecho (Norte): 20.43m. y Lote No. 9

Costado Izquierdo (Sur): 4.40m. y Lote No. 11

Área Total: 635.95m<sup>2</sup>.

Manta, Abril 02 del 2015

  
Ing. Galo Álvarez González

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO  
AREA DE CONTROL

*La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y ante la petición del interesado, asumiendo la responsabilidad respectiva al ser emitida, por lo cual salvamos error u omisión exonerando de responsabilidad a la empresa al emitir el mismo, así como se le de a presente momento.*

JCM